



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:	
CIUDAD DE MÉXICO, A	15 OCT 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"	
No. de BITÁCORA	OFICIO No. DGGIMAR.710/
09/AH-0209/10/20	004301

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
DESARROLLO Y DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, S.A. DE C.V. CANARIAS No. 317, PORTALES, CP. 03300, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO TEL:(55) 556725959		DDE980130879	15 OCT 2020
NOMBRE COMERCIAL			VIGENCIA FINAL
DIFLUOROETANO			01/10/2021
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC			
DIFLUOROETANO			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO	
IV LIGERAMENTE TOXICO	75-37-6	Gaseoso	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN			
MÍNIMA 99.92 MÁXIMA 100			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT
2,600,000	Kilogramos	2,600,000	Kilogramo
			FRACCIÓN ARANCELARIA
			2903.39.02
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			
DICH0 PRODUCTO SERÁ USADO EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y COSMÉTICOS EN AEROSOL, MEZCLAS ESPECIALES PARA PRODUCTOS EN AEROSOL, MISMOS QUE SERÁN COMERCIALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CUERNAVACA, GUADALAJARA Y UNA GRAN PARTE DE ESTOS PRODUCTOS TERMINADOS SERÁN EXPORTADOS A USA, Y NO SE USARÁ EN NINGÚN MOMENTO PARA LA GENERACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA	
CHN	CHN	MANZANILLO, COLIMA	

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0086258



B

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPALFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.


ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.